

SECRETARIA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

En la fecha paso el presente proceso especial de liquidación, disolución y cancelación de registro sindical, promovido por el Banco Agrario de Colombia contra Utesfincol, informando que la apoderada judicial de la organización sindical allegó memorial solicitando el pago de los títulos judiciales que se encuentran consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho a favor del sindicato, en atención a que se ordenó la liquidación, disolución y cancelación del registro sindical de dicha organización sindical. Sírvasse proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de Sustanciación No. 855

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho no accede a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte accionada y que hace referencia a la autorización del pago del depósito judicial a favor del sindicato Utesfincol, por cuanto la organización sindical ya no existe y esto, en atención a la sentencia proferida por este judicial el 23 de agosto de 2021 en la que se **DECLARÓ** disuelta dicha Organización Sindical UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SECTOR FINANCIERO DE COLOMBIA – **UTESFINCOL**, decisión que fue confirmada por la Sala Laboral del Tribunal Superior de este Distrito en providencia del 13 de septiembre de esa anualidad, lo que hace imposible ordenar el pago a su favor.

Ahora bien, como quiera que la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con ocasión del presente proceso, puso a disposición de este Despacho el título judicial No. 418030001243642 por valor de **(\$2.952.806 M/CTE) DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y**

DOS MIL OCHOCIENTOS SEIS MIL PESOS correspondiente al valor de las cuotas sindicales de los afiliados que hacían parte de la organización sindical Utesfincol y que fueron notificados al Banco Agrario de Colombia S.A., dinero que fue descontado a cada uno de los afiliados en el mes de agosto del 2020, se dispone la devolución de la suma aludida a dicha entidad **quien deberá aportar el numero de la cuenta a la cual debe ser consignada y** una vez allí, será quien decida qué hacer con los valores descontados a los afiliados que pertenecían al sindicato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

*En estado **No. 063** de esta fecha se notificó la anterior providencia. Manizales, **20 de abril de 2022.***



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria